



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT

5299 APROBACIÓN PLAN DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE SANT JOAN D'ALACANT

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2024 se aprobó el PLAN DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE SANT JOAN D' ALACANT.

PLAN DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE SANT JOAN D' ALACANT.

1	Introducción.....	4
2	Finalidad.....	4
3	Situación actual.....	5
4	Objetivos.....	6
5	Programas a desarrollar.....	6
5.1	Programa de Control Poblacional.....	6
5.1.1	Elaboración de un censo anual (Ce).....	6
5.1.2	Campaña municipal de Captura - Esterilización - Retorno. (E).....	7
5.1.3	Plan de detección de nuevos puntos de alimentación. (N).....	7
5.1.4	Campaña de esterilización de gatos privados. (V).....	8
5.1.5	Programa sanitario (S).	8
5.1.6	Emergencias. (Em).....	9
5.2	Programa de Gestión de Colonias Felinas.....	10
5.2.1	Registro de puntos de alimentación. (A).....	10
5.2.2	Gestores de puntos de alimentación. (G).....	10
5.2.3	Autorización de colonias felinas. (Co).....	11
5.2.4	Protocolo de actuaciones en propiedad privada. (Av).....	12
5.2.5	Mediación y gestión de conflictos vecinales. (M).....	12
5.3	Programa de Sensibilización (Comunicación y Formación).....	13



5.3.1	Campaña de sensibilización general. (Se).....	13
5.3.2	Campaña de adopción de gatos abandonados. (Ad).....	13
5.3.3	Formación a las personas voluntarias. (F)	13
5.3.4	Atención de incidencias. (I)	14
6	Control y Seguimiento.....	14
7	Recursos.....	15
7.1	Materiales.....	15
7.2	Humanos.....	16
7.3	Económicos.....	16
8	Calendario.....	17

1 Introducción.

El 13 de septiembre de 2020 se aprobó la Ordenanza de Tenencia Responsable, Protección y Bienestar de los Animales del municipio de Sant Joan d'Alacant. En cuyo artículo 40.4 se establece que “el Ayuntamiento desarrollará un Plan de Actuación sobre Colonias Felinas”.

Esta es la primera mención de la necesidad de acometer la gestión de las colonias felinas en una normativa municipal de Sant Joan d'Alacant. Esta ordenanza se adelantó a las leyes que en 2023 se aprobaron a nivel estatal (Ley 7/2023 de protección de derechos y el bienestar de los animales) y a nivel autonómico (Ley 2/2023 de la Generalitat Valenciana de protección bienestar y tenencia de animales de compañía), que han acotado las competencias municipales en esta materia, concretando parte de las acciones a desarrollar por parte de los municipios.

En este sentido, las funciones de la administración local se especifican en el artículo 39 de la Ley 7/2023, que deberán recogerse en un Programa de Gestión de las Colonias Felinas a nivel municipal, que es el objeto del presente documento.

2 Finalidad.

La principal finalidad establecida en la Ley 7/2023 de protección de los derechos y el bienestar de los animales se establece en el artículo 38, donde se recogen como principios generales: “el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía” y “la obligación de la identificación mediante microchip y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios”.



Para poder alcanzar esta finalidad es necesario elaborar el presente Plan de Gestión de Colonias Felinas, que permitirá conseguir una población de gatos comunitarios en el municipio que se encuentre adaptados a la ciudad, de igual manera que el resto de la fauna urbana, donde la intervención de la administración local, de ser necesaria, sea de carácter puntual.

Además, este Plan, deberá garantizar el bienestar de los animales, en este caso de la especie *Felis silvestris catus*, compatibilizándolo con el mantenimiento de la salubridad del espacio público de Sant Joan d'Alacant. Para ello, será indispensable regular la actividad de alimentación de gatos en la vía pública con objeto de minimizar las molestias.

De igual manera, el Plan avanzará en conseguir una convivencia amable del gato en la ciudad, posibilitando la presencia de la población felina en las calles sin molestias a la ciudadanía y sin agresiones a los animales. En este sentido, el artículo 41 de la Ley 7/2023 establece como obligaciones de los ciudadanos "...respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos comunitarios que integran las colonias felinas..."

3 Situación actual.

La presencia de gatos en las calles de Sant Joan d'Alacant ha experimentado un gran aumento en los últimos años, constituyendo actualmente un problema para la gestión municipal del ecosistema urbano. En la siguiente tabla se puede apreciar este incremento:

Año	Nº Ejemplares Censados	Nº Esterilizaciones Realizadas en el año	Ejemplares Esterilizados Censados	Ejemplares Por Esterilizar
2020	409	46		
2021	367	48		
2022	855	53		
2023	855*	208		
2024	438		223	215

*Este valor se obtuvo a partir de la documentación facilitada por la asociación Gastos en la Costa, que en el censo de 2024 no ha colaborado con el Ayuntamiento.

Es de destacar que estos datos han sido recabados por dos asociaciones de personas voluntarias y la precisión de los mismos es variable. De hecho, el sorprendente crecimiento del último año 2022 se explica por la incorporación de datos que anteriormente no se contabilizaban. Aun así, pese a que la recogida de información no sigue un método protocolizado y por lo tanto los datos no son



exactos, sí se puede obtener una idea de la dimensión de la población felina del municipio, teniendo en cuenta que existirán más ejemplares que escapen a la vigilancia de estas dos asociaciones.

En definitiva, el municipio de Sant Joan d'Alacant cuenta con una importante población de gatos en sus calles que ha desbordado el ecosistema urbano y está planteando importantes problemas. Entre ellos destaca la convivencia de los felinos con la ciudadanía, puesto que su presencia en las calles como en zonas comunitarias privadas conlleva molestias por olores, desperfectos, etc. Otro problema es la falta de agua y la búsqueda de alimento y/o la necesidad de intervenir en su alimentación, ocasionando la creación de puntos de alimentación donde se concentran las molestias. Estas localizaciones son actualmente un lugar de vulnerabilidad para los felinos, que están expuestos a ataques.

La situación actual por tanto se puede resumir como un desequilibrio de la población felina en la ciudad, que provoca un crecimiento incontrolado de su número, poniendo en riesgo el bienestar de estos animales debido a la falta de alimento, a la proliferación de parásitos y enfermedades, o a la actuación de personas desaprensivas. Además, este desequilibrio conlleva la generación de molestias a la ciudadanía y la necesidad de intervenir de una forma artificial para corregir la situación (alimentación y esterilización etc.).

Por estos motivos, el ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, amparado por las recientes leyes aprobadas (Ley 7/2023 de protección de derechos y el bienestar de los animales, y Ley 2/2023 de la Generalitat Valenciana de protección bienestar y tenencia de animales de compañía) y en cumplimiento del artículo 40 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia responsable, protección y bienestar de los animales, elabora este Plan de Gestión de Colonias Felinas de Sant Joan d'Alacant como una herramienta para alcanzar el equilibrio de la población felina en la ciudad.

4 Objetivos

El Plan de Gestión de Colonias Felinas tiene como principales objetivos:

- Conocer la realidad de la población de gatos callejeros de Sant Joan d'Alacant.
- Reducir la población de gatos comunitarios en el municipio.
- Controlar el estado sanitario de la población felina.
- Conseguir una buena convivencia del gato comunitario en la ciudad.
- Minimizar las molestias de la población felina.
- Informar y sensibilizar a la población y al personal del ayuntamiento sobre los derechos y deberes de la ciudadanía



5 Programas a desarrollar

5.1 Programa de Control Poblacional

Las actuaciones propuestas en este Plan se encaminarán hacia la reducción de la población felina como principal método para favorecer su bienestar y mejorar la convivencia con la ciudadanía en el medio urbano. Actualmente el territorio está tensionado en muchas zonas debido a la presencia de una concentración de ejemplares superior a la que el territorio puede asumir.

5.1.1 Elaboración de un censo anual (Ce).

En 2018 se identificaron unos 400 ejemplares de la especie *Felis silvestris catus*, en un total de 35 localizaciones. Este censo se llevó a cabo con la colaboración de la empresa "LoroHalcón" y la asociación "El Hogar de Melgat". Sin embargo, en 2022 esta misma asociación junto con la asociación "Gatos en la Costa" ha elaborado un censo que alcanza los 855 animales en 50 localizaciones, dentro del término municipal.

Ante estos datos se deberá elaborar anualmente un censo estimativo de la población felina de Sant Joan d'Alacant que pueda servir como base para evaluar las medidas realizadas y establecer las actuaciones a desarrollar.

- Acción Ce1 — "Censo anual": mediante una empresa especializada y en colaboración con las asociaciones de alimentadoras de gatos, elaborar un censo de la población felina actual. No sólo se recabarán los datos de las localizaciones inventariadas por las asociaciones, sino que se hará una prospección en otras zonas no controladas por estos colectivos.
- Acción Ce2 — "Censo trimestral": el personal del ayuntamiento (Técnico en Salud Ambiental, o similar) y en colaboración con las asociaciones, se realizará un seguimiento y actualización trimestral de dicho censo anual. Asimismo, se verificarán los nuevos puntos de alimentación registrados según lo establecido en la Acción A1. Esta tarea no puede recaer en personal voluntario, sino que debe ser coordinada por personal del ayuntamiento, debiendo realizar tareas de calle con amplitud horaria.

5.1.2 Campaña municipal de Captura - Esterilización - Retorno. (E)

El método CER se ha demostrado como una herramienta muy útil para el control de la población de gatos, ya que uno de los orígenes de nuevos gatos en las calles es la reproducción de los que ya viven en libertad.

Sin embargo, supone una intervención agresiva en la biología del animal, y queda lejos de aumentar su bienestar suponiendo un momento traumático tanto físico como emocionalmente.



Aun así, en las circunstancias de desequilibrio actual se considera necesario optar por utilizar este método, cuya necesidad será evaluada cada año en función de la realidad de la población felina. La correcta gestión de las colonias felinas, es la manera más eficaz y ética de controlar a la población felina y su convivencia armoniosa en el medio ambiente.

- Acción E1 — “Esterilización de gatos comunitarios”: se habilitará un procedimiento para la realización de esterilizaciones de gatos comunitarios que consistirá en la captura-esterilización-retorno (método CER). Esta acción se llevará a cabo con la coordinación con clínicas veterinarias, priorizando las del municipio, y con las asociaciones de protección animal. El método CER se aplicará de forma continuada todo el año, con la voluntad de alcanzar a toda la población felina de Sant Joan d'Alacant, priorizando aquellas localizaciones donde exista una mayor problemática de convivencia. Esta acción se desarrollará en base a un programa anual aprobado antes del 31 de enero de cada año que distribuirá los esfuerzos y recursos a destinar. Esta acción se comenzará a realizar a partir del año 2025.
- Acción E2 — “Esterilización trimestral”: hasta la concreción y estabilización del censo de gatos comunitarios de Sant Joan d'Alacant, proceso que podría requerir un año de seguimiento y recopilación de datos, se propone la apertura de tres periodos de esterilización durante el año 2024, concretamente los meses de febrero, mayo y octubre, siguiendo el método CER. Estas actuaciones deberán realizarse tras la elaboración de un proyecto particular que establezca los objetivos de la actuación, así como los resultados esperados.

5.1.3 Plan de detección de nuevos puntos de alimentación. (N)

Además de las localizaciones conocidas, es necesario disponer de un sistema de prospección del territorio que prevea la aparición de nuevos puntos de alimentación. Estas nuevas localizaciones suelen surgir a partir de la buena intención de personas que, por desconocimiento de la reglamentación y con ánimo de ayudar al bienestar animal, inician la alimentación de algún ejemplar felino aislado, aunque en poco tiempo suele derivar en la creación de una colonia descontrolada

- Acción N1: “Detección de nuevos puntos de alimentación”. Se realizarán diferentes itinerarios que recorran todas las calles del municipio con la intención de detectar nuevos puntos de alimentación. Para esta tarea se contará con la colaboración del personal dependiente de la administración local que suele desarrollar su trabajo en la vía pública (limpieza viaria, jardinería, policía, brigada, ...) para avisar de la



presencia de indicios de lugares de alimentación de gatos comunitarios. También se habilitará un canal de comunicación para que cualquier ciudadano pueda comunicar la presencia de un nuevo punto de alimentación.

5.1.4 Campaña de esterilización de gatos privados. (V)

Con objeto de reducir la población, y siendo conscientes que parte del aumento del censo poblacional de gatos comunitarios proviene de la reproducción de mascotas con dueño conocido, se propone el desarrollo de una campaña de esterilización del gato doméstico y marcado con microchip. Se valorará la posibilidad de subvencionar también este tipo de intervenciones.

- Acción V1: “Campaña de información” sobre la obligatoriedad de marcar con microchip a todas las mascotas (perros, gatos y hurones) y la conveniencia de la esterilización. Se contará con la colaboración de las clínicas veterinarias para la difusión de la campaña.
- Acción V2: “Convenio con clínicas veterinarias” para establecer la subvención de una parte de las intervenciones de gatos privados.

5.1.5 Programa sanitario (S).

La supervisión de la población felina de Sant Joan d'Alacant estará encaminada a establecer un control sanitario de los individuos para garantizar tanto el bienestar animal como la salubridad pública.

La elaboración y supervisión de este Programa Sanitario será responsabilidad de un profesional veterinario, que establecerá los protocolos para la detección los ejemplares enfermos, las pautas de los tratamientos a administrar y las condiciones de alimentación, siempre con el objetivo principal de la buena salud de los ejemplares.

- Acción S1 — “Planificación del programa sanitario”: se encargará a un profesional veterinario la elaboración de un programa sanitario de la población felina del municipio, estableciendo las pautas a seguir para la salud y el bienestar de los gatos comunitarios.
- Acción S2 — “Análisis de ejemplares esterilizados”. Aprovechando las capturas para las esterilizaciones de gatos comunitarios se procederá la desparasitación y vacunación de aquellos ejemplares que lo requieran, según el criterio veterinario establecido en el Programa Sanitario.



- Acción S3 — “Seguimiento de ejemplares”: se establecerá un protocolo de seguimiento de los ejemplares existentes en el municipio, con el objetivo de identificar los animales enfermos por parte del personal del ayuntamiento y las personas colaboradoras pertenecientes a las asociaciones de voluntarias, para organizar así organizar su captura, evaluación y tratamiento. Se realizará la vacunación y desparasitación oportuna de cada ejemplar.
- Acción S4 — “Experiencia piloto de vacunación”: en las colonias elegidas para la experiencia piloto desarrollada en la Acción C3 se realizará la completa vacunación y desparasitación de los ejemplares incluidos en ella.
- Acción S5 — “Alimentación adecuada de las colonias”: en las colonias elegidas para la experiencia piloto desarrollada en la Acción C3 se realizará un análisis de la alimentación proporcionada con el objetivo de adecuar la cantidad de alimento suministrado a la estimación del gasto energético consumido por cada ejemplar. El objetivo es conseguir que el animal no pierda el instinto de buscar comida y gastar tiempo en encontrarla, sin que esto conlleve un peligro en su salud.

5.1.6 Emergencias. (Em)

Además de los gatos comunitarios que forman parte de las colonias estructuradas, hay situaciones en las que un ejemplar puede estar recién abandonado, desorientado o herido, y por lo tanto sin posibilidad de sobrevivir por si solo en el medio urbano. En estas circunstancias el ayuntamiento debe hacerse cargo de su cuidado de forma directa, mediante la implicación de los servicios municipales.

- Acción Em1 — “Situaciones de emergencia”: se establecerá un protocolo de actuación que contemplará la actuación de la policía para la búsqueda de su dueño, la colaboración de las asociaciones de bienestar animal, la recogida por un albergue temporal de animales, la atención veterinaria si fuera necesaria y el realojo del gato en el lugar más apropiado según su origen.
- Acción Em2 — “Albergue temporal de gatos comunitarios”: se contratará los servicios de una instalación de albergue de animales, para poder acoger temporalmente los gatos comunitarios que, por diferentes motivos, no puedan continuar en la vía pública. Este servicio será una situación temporal para el ejemplar hasta su retorno o realojo en el medio urbano.



- Acción Em3 — “Acogimiento temporal”: se habilitará un protocolo de acogimiento temporal para poder albergar a ejemplares que lo necesiten de forma temporal en casas particulares de acogida temporal.

5.2 Programa de Gestión de Colonias Felinas

5.2.1 Registro de puntos de alimentación. (A)

Es necesario conocer la dimensión y el alcance de la población de gatos comunitarios existentes en el municipio, así como la distribución de los puntos de alimentación en el territorio. Por otra parte, es necesario sacar a la luz la actividad de gran cantidad de personas voluntarias que, de una manera bienintencionada y altruista, realizan una labor de alimentación de gatos comunitarios. Este conocimiento nos permitirá planificar una correcta gestión de las colonias felinas.

- Acción A1 — “Registro de Puntos de Alimentación”: cualquier persona podrá presentar una solicitud para comunicar la localización de un punto de alimentación y solicitar su inclusión en el registro, para ello será necesario habilitar un formulario al respecto. Se recabará la mayor información posible, tanto de número de gatos atendidos y sus condiciones, como de la persona que realiza las labores de alimentación, así como la situación de los gatos comunitarios atendidos. Esta información complementará el censo anual y servirá para establecer las medias más adecuadas para el control y gestión de la población. El registro tendrá todas las garantías y características de un registro oficial.
- Acción A2 — “Campaña captación voluntarios no asociados”: se elaborará una campaña de difusión de la existencia del registro de puntos de alimentación para conseguir la información lo más amplia posible sobre la población felina de nuestro municipio. Existirán unos materiales de divulgación de la labor a desarrollar y de información de la forma legal de hacerlo.
- Acción A3 “Análisis de la Idoneidad”: una vez conocidas las características del punto de alimentación, se evaluará las condiciones del mismo atendiendo a las características físicas del emplazamiento, la convivencia de los gatos comunitarios en su entorno, la estructura de colonia felina y la situación de la persona responsable. Tras esta evaluación se comunicará la autorización o denegación de continuar con la actividad de alimentación de gatos comunitarios.



5.2.2 Gestores de puntos de alimentación. (G)

La autorización de un punto de alimentación conllevará la existencia de un responsable del mismo al que se denominará "Gestor del punto de alimentación". Esta persona será la encargada de proporcionar el alimento adecuado para la nutrición de los gatos comunitarios asignados, así como la responsable de velar por la situación sanitaria de dichos gatos.

- Acción G1 — "Gestores de puntos de alimentación": para cada punto de alimentación deberá nombrarse una persona responsable de la gestión del mismo. Esta persona, deberá cumplir con los requisitos de: ser mayor de edad, estar empadronada en el municipio o tener un lugar de trabajo o estudio en Sant Joan, aceptar las normas de gestión de puntos de alimentación y superar el curso de formación que se impartirá por parte del ayuntamiento. Esta persona obtendrá una identificación que le acreditará para el ejercicio de la gestión del punto de alimentación. Se realizará una reunión semestral de todas las personas alimentadores y se elegirá una representante para la Comisión de Seguimiento.
- Acción G2 - "Normas de Gestión": se redactará un listado de normas de gestión del punto de alimentación que contendrá la información básica sobre: tipo de alimentación a suministrar, cantidad recomendada, horarios, limpieza del entorno y zonas de eliminación, observación del estado sanitario, elaboración del censo trimestral, actuación frente a incidencias, etc.
- Acción G3 — "Curso de formación": se programarán dos cursos al año, con una duración estimada de 3 horas cada uno, destinado a las personas voluntarias responsables de los puntos de alimentación. En esta formación intervendrá el profesional veterinario, expertos en gestión de colonias felinas, policía local, asociaciones de bienestar animal, los servicios técnicos de la concejalía de sanidad y el servicio jurídico. Se informará sobre las características básicas de los gatos comunitarios en cuanto a su biología y etología, las normas de una correcta gestión de un punto de alimentación (pienso seco, puesta-espera- retirada-limpieza, horario de alimentación, cantidad de alimento, etc.). También se establecerá la metodología a utilizar para elaborar el censo trimestral, así como otras cuestiones que condicionen la gestión de los gatos comunitarios y los principales aspectos legales de esta la labor a desarrollar.



5.2.3 Autorización de colonias felinas. (Co)

Alrededor de los puntos de alimentación y en función de los vínculos que se establezcan entre los gatos comunitarios, lo más probable es que se cree una colonia felina. Por lo general, ésta se caracteriza por unas conductas afiliativas hacia los miembros de su grupo social, estructurando las colonias en grupos de madres con cachorros y algún macho reproductor que puede tener carácter errante.

Con el objeto de realizar una prueba de la gestión a realizar en una colonia felina y en previsión de la próxima aprobación de normativa reglamentaria que puede desarrollar estas situaciones, se considera oportuno autorizar dos colonias felinas como experiencia piloto, en colaboración con las asociaciones interesadas.

- Acción Co1 - "Autorización de Colonia Felina": aquellos grupos de gatos comunitarios que tengan unos vínculos estructurados y que estén arraigados en un territorio concreto, se podrán considerar Colonia Felina, y por tanto ser autorizadas como tales.
- Acción Co2 - "Gestión de las Colonias Felinas": las colonias felinas autorizadas tendrán una atención y seguimiento especial, que se concretará en la realización de una esterilización máxima que alcance a todos los ejemplares, el marcado con MicroChip, tratamientos sanitarios periódicos, etc., y lo que es quizá más importante, se realizará un seguimiento del comportamiento de los gatos de la colonia elaborando un estudio de la evolución de la misma. Asimismo, se señalará el lugar del punto de alimentación y se acondicionará este lugar.
- Acción Co3 - "Colonias Felinas Piloto - 2024": se acordará con las asociaciones de alimentadoras, la elección de dos colonias felinas donde se realizará la experiencia piloto. Se deberá realizar un análisis de las características de la colonia (número de ejemplares, relaciones entre ellos, situación sanitaria, etc.). Además, se acondicionará y señalará un lugar para proceder a la alimentación de la colonia. Se realizará un seguimiento quincenal de la misma y se tomarán las decisiones oportunas para su correcta gestión.

5.2.4 Protocolo de actuaciones en propiedad privada. (Av)

A menudo se reciben quejas referentes a incidencias en las comunidades de vecinos debido a la presencia de gatos sin dueño aparente. En muchos casos se ha tratado de ejemplares particulares que han salido de sus viviendas, o también de gatos comunitarios que han sido alimentados por particulares en algún lugar de las zonas comunitarias de la urbanización. Es necesario que el ayuntamiento de una respuesta a esta ciudadanía que ve alterada su normalidad.



- Acción Av1 — “Protocolo de actuación en propiedad privada”: se establecerá un protocolo de actuación para dar respuesta a las incidencias que se produzcan, realizando una investigación de la procedencia de los animales, mediando entre las partes para la resolución del conflicto y cuidando del bienestar animal de los felinos. Se informará en todo momento de la correcta gestión de una colonia felina.

5.2.5 Mediación y gestión de conflictos vecinales. (M)

La ciudad ha contado desde siempre con una población felina callejera que subsistía más o menos en equilibrio en el entorno urbano. Desde hace unos años, este equilibrio se ha roto como consecuencia de la superpoblación actualmente existente y la superación de la capacidad de carga del ecosistema. Este hecho se corrobora por el incremento de las incidencias registradas por la ciudadanía como consecuencia de las molestias ocasionadas por los gatos callejeros.

- Acción M1 — “Registro de incidencias”: se establecerá un registro para recopilar las incidencias comunicadas y poder establecer un histórico de las mismas. Se contactará con la persona gestora más cercana para su conocimiento y mediación en el conflicto.
- Acción M2 — “Respuesta a una incidencia”: se coordinará la mejor manera de atender estas situaciones, combinando las medias físicas a adoptar (localizaciones, barreras, repelentes, etc.) junto a las de tipo operativo (horarios, usos, etc.), así como otras actuaciones de mediación y sensibilización para consensuar una convivencia estable, siempre de forma consensuada con las asociaciones de bienestar animal y en colaboración con la Policía Local.

5.3 Programa de Sensibilización (Comunicación y Formación)

El Plan de Gestión de Colonias Felinas ha de ser conocido por la ciudadanía para que pueda ser entendido como una herramienta para mejorar la calidad de vida de las personas y el bienestar de los gatos comunitarios. Es importante explicar tanto los derechos de los animales, como las obligaciones de la administración local. De igual manera es imprescindible explicar la correcta gestión de las colonias felinas y la propuesta que desde el ayuntamiento se realiza para ello.

5.3.1 Campaña de sensibilización general. (Se)

Además del conocimiento de las leyes recientemente aprobadas, es necesario difundir el contenido de la nueva perspectiva que existe sobre la convivencia de los gatos comunitarios en el ecosistema urbano.



- Acción Se1 — “Campaña de Sensibilización”: se propone la elaboración y desarrollo de una serie de actividades que difundan la defensa de los derechos de los animales sintientes, el respeto de la vida, la gestión correcta de las colonias felinas y los derechos y obligaciones de los cuidadores de las mismas. Las acciones a realizar podrían ser del tipo: carteles, trípticos, charlas en centros educativos, anuncios en redes sociales, ferias/jornadas, etc.

5.3.2 Campaña de adopción de gatos abandonados. (Ad)

El incremento de la población felina también tiene otro origen en el abandono de animales que provienen de nuevas camadas en casas particulares. En este sentido, es necesario realizar campañas de concienciación para evitar el abandono de los animales y también para posibilitar la adopción de aquellos ejemplares que sean susceptibles de vivir como mascotas.

- Acción Ad1 — “Campaña de adopción”: se diseñará una campaña de sensibilización que incida en la necesidad de la esterilización de las mascotas, el no abandono de las mismas el marcado con microchip y la adopción de ejemplares. Esta campaña tendrá materiales físicos, pero también elementos de difusión en medios de comunicación y redes sociales. Esta campaña será continuada en el tiempo, en parte para atender circunstancias sobrevenidas, sobre todo en lo que respecta a situaciones de adopción, pero contará con dos puntos fuertes de comunicación (en abril y en noviembre) en los que se organizará algún hito comunicativo para promocionar esta campaña.

5.3.3 Formación a las personas voluntarias. (F)

De igual manera que es necesario sensibilizar a las personas que no conocen la temática de las colonias felinas, es necesario formar a aquellas personas que son voluntarias en estas tareas o que deben colaborar en el desarrollo de este plan al ser parte de los servicios municipales.

- Acción F1 — “Charla de Formación a personal de los servicios municipales”: destinado al personal de los servicios municipales, que colaborará en alguna de las acciones de desarrollo de este plan, ya sea directa o indirectamente. Entre estos destinatarios se encuentra el personal de la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (OMAC), de policía local, de limpieza viaria, de jardinería, de brigada municipal de obras, de mantenimiento de alumbrado, etc. El contenido de la formación se centrará en la organización de las personas gestoras de colonias (registro, derechos y obligaciones, etc.), las normas de gestión establecidas por este plan y los protocolos sobre incidencias en propiedad privada o por molestias a vecinos.



- Acción F2 — “Charlas de Formación Continua”: estas charlas o seminarios estarán dirigido especialmente a las personas gestoras de puntos de alimentación y al personal de los servicios municipales. Se tratarán temas referentes a los resultados de la evolución de las colonias, el conocimiento de la biología y etología del gato comunitario, el concepto de biodiversidad y el lugar del gato comunitario, etc.

5.3.4 Atención de incidencias. (I)

Un indicador importante de la superación de la capacidad de carga del territorio son las molestias ocasionadas a la vecindad, que más allá de situaciones particulares, suelen conllevar la existencia de carencias en la gestión de los gatos comunitarios de la zona. En algunos casos se trata de puntos de alimentación sin una gestión controlada y en otros un desconocimiento de la metodología correcta.

- Acción I1 — “Protocolo de incidencias”: se redactará un protocolo de actuación frente a la comunicación de una incidencia. Se habilitará un servicio telefónico y de correo electrónico de atención que gestione las necesidades que se planteen en cada caso. Existirá una opción de mediación para la resolución de los conflictos que se puedan producir, así como una solución de albergue temporal si fuera necesario su uso.
- Acción I2 — “Inicio de Obras”: se establecerá un protocolo de actuación cuando se inicie una obra sobre una parcela con gatos comunitarios en la misma, con el fin de evitar las molestias a estos animales y proceder al realojo de los mismos de la forma más ordenada posible.

6 Control y Seguimiento

- Comisión de seguimiento:
 - Concejala de Sanidad.
 - Jefatura del Servicio (técnico jurídico)
 - Técnico Medio Ambiente.
 - Técnico Salud Ambiental.
 - Monitor de colonias felinas.
 - Representante Gestores de Colonias.
 - Representante Asociaciones Bienestar Animal.
 - Representante de Clínicas Veterinarias colaboradoras.

Las variaciones del contenido de este Plan, así como las actuaciones concretas a realizar, se decidirán en la Comisión de Seguimiento del Plan. Las propuestas partirán de cualquiera de los integrantes y serán oídas las opiniones de todas las personas que de la comisión de seguimiento. En caso de no alcanzar un acuerdo consensuado, primará la opinión de los Servicios Técnicos.



La Comisión de Seguimiento se reunirá una vez cada 6 meses, realizando una evaluación de las medidas contempladas en el Plan, un seguimiento de los valores de los indicadores planteados, actualizando las propuestas de acciones incluidas en base a lo desarrollado y planificando las acciones a realizar para el siguiente semestre.

Se proponen los indicadores para ser calculados y evaluados cada semestre, indicando entre paréntesis la tendencia esperada:

- Ind 1: nº gatos censados (obj: reducir población)
- Ind 2: nº quejas registradas (obj: minimizar las molestias)
- Ind 3: nº mediaciones (obj: minimizar las molestias)
- Ind 4: nº esterilizaciones (obj: reducir población)
- Ind 5: nº intervenciones veterinarias (obj: reducir problemas sanitarios)
- Ind 6: nº puntos de alimentación (obj: reducir el número)

7 Recursos

Dada la actual situación determinada por la aprobación de nuevas leyes, la competencia municipal en materia de colonias felinas ha aumentado considerablemente. Por este motivo se deberá incrementar notablemente los recursos, tanto humanos como materiales, que desde la administración local se destinan a esta materia.

7.1 Materiales.

Las necesidades de material específico están supeditadas a la existencia de un personal propio que vaya a desarrollar las acciones del presente plan. En función de si se realiza una gestión directa o se externalizan parte o la totalidad de los trabajos, se requerirá un material u otro.

En cualquier caso, sería conveniente que el ayuntamiento adquiriera los siguientes materiales inventariables:

- Jaula/trampa para la campaña CER.
- Jaula para la acogida temporal de animales en las instalaciones de la Policía Local (tiempo máximo de estancia 24 horas).
- Carteles de señalización de colonias autorizadas.
- Chalecos reflectantes.
- Trípticos y carteles de la campaña de sensibilización.
- Iglús, casetas u otros elementos de protección y/o cobijo.



7.2 Humanos.

Para la correcta ejecución de las competencias municipales contempladas en este Plan de Control de Colonias Felinas, se deberá contar con personal formado en la materia y con unas condiciones laborales que permita la realización de las funciones requeridas (horario de tarde principalmente).

El organigrama de trabajo debe contemplar la dirección técnica por un profesional competente en la materia, así como un profesional veterinario responsable del programa sanitario. Por otra parte, se necesitará desempeñar labores administrativas y de monitoreo, así como la redacción de informes de evaluación.

Los medios municipales adscritos actualmente al servicio serán

- Jefatura del Servicio: organización del servicio, garantías jurídicas.
- Técnico Medio Ambiente: diseño del Plan de Gestión y acciones a desarrollar.

Se deberá adaptar la puesta en marcha del servicio a la disponibilidad de los siguientes perfiles profesionales:

- Técnico de Salud Ambiental (o similar): análisis de los datos, gestión de registros, contacto con personas voluntarias.
- Monitor de colonias felinas: censos, capturas, gestión de colonias.
- Veterinario: control sanitario de las colonias, seguimiento de casos concretos.

7.3 Económicos

Las actuaciones planteadas tienen unos rangos económicos de actuación mínimos y máximos. Estas cantidades serán variables en función de la capacidad del municipio de destinar recursos propios y la posibilidad de obtener subvenciones de otras administraciones.

Actualmente, los medios adscritos al servicio ascienden a 18.000 €/anuales. El desarrollo del Plan de Gestión de Colonias Felinas contempla una serie de actuaciones, siendo la estimación media económica de aproximadamente 50000 €/anuales.



8 Calendario.

PLAN DE GESTION DE COLONIAS FELINAS

Programa	Código	Acción	2T	3T	4T	1T
Control Poblacional						
	Ce1	Censo anual	X			
	Ce2	Censo trimestral	X	X	X	X
	E1	CER continua				X
	E2	CER trimestral	X	X	X	X
	N1	Nuevos puntos de alimentación	X		X	
	V1	Campaña esterilización privados				X
	V2	Subvención de intervenciones				X
	S1	Planificación del programa sanitario	X			
	S2	Análisis de ejemplares esterilizados	X	X	X	X
	S3	Seguimiento de ejemplares		X	X	X
	S4	Experiencia piloto de vacunación			X	X
	S5	Alimentación adecuada de las colonias			X	X
	Em1	Situaciones de emergencia	X			
	Em2	Albergue temporal de gatos comunitarios	X	X	X	X
	Em3	Acogimiento temporal		X	X	X
Gestión de Colonias Felinas						
	A1	Registro de Puntos de Alimentación	X	X	X	X
	A2	Campaña captación voluntarios no asociados	X		X	
	A3	Análisis de la Idoneidad	X		X	
	G1	Gestores de puntos de alimentación	X		X	
	G2	Normas de Gestión	X			
	G3	Curso de formación	X			
	Co1	Autorización de Colonia Felina		X		
	Co2	Gestión de las Colonias Felinas				X
	Co3	Colonias Felinas Piloto - 2024		X	X	X
	Av1	Protocolo de actuación en propiedad privada	X			
	M1	Registro de incidencias	X	X	X	X
	M2	Respuesta a una incidencia	X			
Programa de sensibilización						
	Se1	Campaña de Sensibilización		X		
	Ad1	Campaña de adopción		X		
	F1	Charla de Formación a personal municipal	X			
	F2	Charlas de Formación Continua			X	X
	I1	Protocolo de incidencias	X			
	I2	Inicio de Obras	X			



RECURSOS CONTRA EL PRESENTE ACTO, DEFINITIVO EN VIA ADMINISTRATIVA:

POTESTATIVO DE REPOSICIÓN:

ORGANO ANTE EL CUAL DEBE INTERPONERSE: El mismo que ha dictado el presente acto. PLAZO DE INTERPOSICIÓN: Un mes. Cómputo de dicho plazo:

- Inicio: El día siguiente a la recepción de la presente notificación (o en su caso, a la publicación del acto de que se trate).

- Fin: En el mes siguiente, idéntico día al de la recepción de la notificación, o en su caso publicación. Si el día de finalización del plazo fuera inhábil, concluirá el primer día hábil siguiente. Si en el mes correspondiente no existiera día correlativo al de la fecha de notificación o publicación, concluirá el último día del mes.

EFFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN: La interposición del recurso de reposición es voluntaria, pero si opta por ella, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso de un mes sin haber recibido respuesta.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:

ORGANO ANTE EL CUAL DEBE INTERPONERSE:

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, sin perjuicio de lo establecido respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales, en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

PLAZO DE INTERPOSICIÓN: Dos meses. Cómputo de dicho plazo: De forma idéntica a la señalada para el recurso potestativo de reposición, si bien referida a dos meses. Durante el mes de agosto no correrá el citado plazo.

OTROS: Podrá ejercitar cualquier otro medio de impugnación que estime procedente (arts. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Sant Joan d'Alacant, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE)